**RAIP** No. 0265/2017

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día veintiuno de agosto del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0348,** de fecha ocho de agosto de dos mil diecisiete, presentada por el señor**,**  Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Necesito me proporcionen el listado de todas las empresas que entre los años 2013 y 2017 que han sido beneficiadas por la ley de servicios internacionales, necesito me proporcionen denominación social, dirección, email, telefono y en caso de ser posible el contacto o responsable de dicha sociedad ante el MINEC o la ONI.” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

* Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
* Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
* Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor**,** a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
* Que la Dirección Nacional de Inversiones (DNI), hizo entrega parcial de la información solicitada, comentándole que se ha considerado los Artículos 6 y Art. 24 de la LAIP (información confidencial).

**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE:** **CONCÉDASE,** el acceso a la información pública solicitada**. PROPORCIÓNESE de MANERA PARCIAL,** la **información pública** requerida por el señor, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**

Oficial de Información